

**OTOSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAT-ATF-O-048-2021
CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AGUA DE DIOS**

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUA DE DIOS

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL
SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE
AGUA DE DIOS - FASE III”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PASTOR DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.000.485 expedido en Marquetalia, quien obra en condición de Representante de **CONSORCIO AGUA DE DIOS**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 03 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de obra No. **PAT-ATF-O-048-2021**, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III”** el día primero (01) de septiembre del 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron **Acta de inicio** del contrato el día veintinueve (29) de octubre del 2021.
3. Que mediante **otrosí 1**, suscrito el día primero (1) de abril de 2022, las partes acordaron incluir los ítems no previstos relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos revisadas por la supervisión el día diecisiete de enero de 2022.
4. Que mediante **otrosí 2**, suscrito el día veintisiete (27) de mayo de 2022, las partes acordaron modificar el alcance al contrato **PAF-ATF-O-048-2021** por disminución en el alcance físico de la obra, y como consecuencia, las partes acordaron (i) reducir el valor del contrato **PAF-ATF-O-048-2021** en **NOVENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 91.589.357,00) M/CTE**, por lo cual para todos los efectos legales y contractuales el valor del contrato se redujo a **CUATRO MIL VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.026.660.092)**, y (ii) prorrogar la ejecución del contrato **PAF-ATF-O-048-2021** por el término de tres meses, hasta el veintinueve (29) de agosto de 2022.
5. Que **EL CONTRATISTA DE OBRA** mediante comunicación No. **INC-222-2022-CADD** de fecha de fecha ocho (8) de agosto del 2022, con asunto “solicitud de prórroga” solicita “una prórroga por un mes debido a



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAT-ATF-O-048-2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AGUA DE DIOS

los inconvenientes presentados en relación con la aprobación de los permisos para la intervención de la vía Circunvalar por la Concesión Devisab."

6. Que el Interventor del contrato VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S., mediante oficio No. PAF-ATF-I-054-2021-264 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2022, indica: esta interventoría ve viable recomendar a Findeter la prórroga de un mes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la EJECUCION DE LA OBRA numeral e. El CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
7. Que el Supervisor mediante concepto de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022, estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, por el cual recomienda al Comité Técnico la aprobación de la prórroga por un plazo de un (1) mes, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio a la fecha se encuentra realizando los tramites de expedición de pólizas exigidas por DEVISAB en la resolución No. 402 de 2022 mediante la cual dan permiso de intervención de vías
8. Qué el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión virtual realizada el 22 de agosto de 2022, tal y como consta en Acta 610, recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga por el término de un (1) mes para los contratos PAF-ATF-O-048-2021 y de interventoría PAF-ATF-I-054-2021, que tienen por objeto: "CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III"
9. Que en sesión virtual del veintitrés (23) de agosto de 2022, tal y como consta en el Acta No. 662, el Comité Fiduciario revisó la solicitud, y, con base en el concepto de la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de un (1) mes a partir de la terminación actual del contrato de obra **PAF-ATF-O-048-2021** y del contrato de interventoría PAF-ATF-I-054-2021, cuyo objeto es CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** para la elaboración y suscripción del presente documento.
10. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. solicitarse de mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. 2. Revisarse y avalarse por escrito entre el interventor; (...)"*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar la ejecución del contrato de obra **PAF-ATF-O-048-2021** cuyo objeto es "CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III", por el término de un (1) mes, a partir de la terminación actual del contrato y hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2022. En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses.



Linea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensonaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAT-ATF-O-048-2021
CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AGUA DE DIOS**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la presente prórroga a la ejecución no acarrea el reconocimiento de ninguna contraprestación económica a favor del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA


L.F.M.C.
J.P.
V.R.

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**



PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ

Representante

CONSORCIO AGUA DE DIOS



